



# EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE GRANADA

**E.S.P.G.**

**NIT. 811.016.501-0**

Página 1 de 2

Granada, 16 de febrero de 2023

Señor  
WILSON ENRIQUE GIRALDO NARANJO  
Presidente  
Honorable Concejo Municipal  
Granada

Cordial saludo,

En atención a su solicitud, por medio del oficio 006 del 09 de febrero de 2023, con la finalidad de dar respuesta a las inquietudes formuladas sobre:

En el anexo No 01 le estoy enviando informe de gestión de la empresa para el año 2022, en el cual se presenta la gestión de la empresa y el cierre del Año.

También en el Anexo 02 se envía los estados financieros con corte al 31 de diciembre de 2022.

Para dar respuesta a la pregunta me permito enviar lo siguiente:

**1. ¿Se tiene contemplado un alza en las tarifas para este año? ¿En qué porcentaje?**

Para dar respuesta a la pregunta es importante aclarar que la empresa realiza el incremento de las tarifas de los servicios públicos de Acueducto, Alcantarillado y Aseo, de acuerdo con la normatividad vigente:

**ARTÍCULO 11 (Resolución CRA 825 de 2017). Indexación.** *Una vez estimados los costos económicos de referencia de los servicios públicos domiciliarios de acueducto y alcantarillado expresados en pesos de diciembre del año 2016, calculados según lo definido en el TÍTULO III y el TÍTULO IV de la presente resolución, las personas prestadoras deberán actualizarlos a la fecha de inicio de aplicación de las tarifas, utilizando las variaciones del Índice de Precios al Consumidor - IPC reportado por el DANE. A partir de este momento, podrán ser indexados cada vez que el IPC acumule una variación igual o superior del 3%, de conformidad con lo previsto en el artículo 125 de la Ley 142 de 1994. Para ello, deberán tener en cuenta lo establecido en el ANEXO I de la presente resolución.*

**ARTÍCULO 125. (Resolución CRA 853 de 2018) Actualización de Costos.** Para actualizar los costos económicos resultantes de la aplicación de la metodología tarifaria, cuando el Índice de Precios al Consumidor (IPC), reportado por el DANE, acumule una variación de por lo menos tres por ciento (3%).





## EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE GRANADA

**E.S.P.G.**

**NIT. 811.016.501-0**

Página 2 de 2

Estas dos Resoluciones fueron compiladas en la Resolución CRA 943 de 2021

**ARTÍCULO 125 (Ley 142 de 1994). ACTUALIZACIÓN DE LAS TARIFAS.** Durante el período de vigencia de cada fórmula, las empresas podrán actualizar las tarifas que cobran a sus usuarios aplicando las variaciones en los índices de precios que las fórmulas contienen. Las nuevas tarifas se aplicarán a partir del día quince del mes que corresponda, cada vez que se acumule una variación de, por lo menos, un tres por ciento (3%) en alguno de los índices de precios que considera la fórmula.

Para el caso de los servicios de Acueducto y alcantarillado, desde la última actualización que se realizó con el IPC del mes de agosto hasta el mes de enero de 2023 se tiene un acumulado del 5.5%, sin embargo, es la Junta Directiva, como entidad tarifaria local, quién decide si se aplica este incremento.

Para las tarifas del servicio de aseo, estamos a la espera de que se tenga datos de la producción real de los residuos obtenidos con la nueva báscula para realiza la revisión de las tarifas que se están cobrando.

Atentamente,

DUBIAN FREDY GÓMEZ GIRALDO  
Gerente